RADICACION: 08001315300720230008700
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE: HONNYER ALBERTO ROJAS NOCHES
DEMANDADOS: ALFREDO ENRIQUE HERRERA ORTEGA
SUSANA DEL SOCORRO TOVIO NOCHES

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el proceso Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante Sírvase resolver. -

Barranquilla, abril 8 de 2024.- HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, ABRIL CUATRO (4) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante mediante correo electronico enviado el dia 04/04/2024 a las 11:16 A.M. donde esta aportado los correos electronico de los demandados para efectos de su notificacion.

Por consiguiente, una vez revisado el expediente digital se observa que la parte demandante no ha cumplido con la carga de notificación la cual es de su resorte, conforme lo establece el artículo 291º del C.G. del P., es del caso proceder a requerirlo a efecto de que cumpla con dicha carga en debida forma dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del mismo por desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte ejecutante, a fin de que cumpla con la carga de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretarle el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

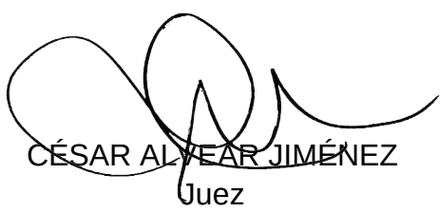

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.